CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS SH-CD-PS-227-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y BBVA COLOMBIA

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.154.940**, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 424 del 20 de noviembre enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114–0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **SECRETARÍA DE HACIENDA** o **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **MONICA OSORNO CHAPARRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No 29.116.738** de Cali, en su calidad de Gerente Regional Gobiernos Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. 860.003.020-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** o **EL BANCO**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Prestación del servicio de recaudo del Impuesto sobre Vehículos Automotores mediante el módulo de canales no presenciales – pago con Tarjeta Crédito. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. **2.1.** Presentar cuenta de cobro cuatrimestralmente para el pago equivalente al 0.20% del total de las operaciones realizadas mediante canal de aquerencia, acorde a la franquicia e Visa y MasterCard**. 2.2.** Cumplir con el pago correspondiente al departamento producto los impuestos de vehículos automotores. **2.3.** Mantener el canal virtual de pagos actualizado y con su correspondiente mantenimiento. **2.4.** Tener activo un canal de atención a los contribuyentes por posibles consultas. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes cuatrimestrales donde se describa el desarrollo de las actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será hasta la suma de $20.000.000 M/CTE. La Secretaria de Hacienda pagará cada cuatro (4) meses al banco BBVA, a través de cuenta de cobro y factura presentada por la entidad, la cual corresponderá al número de pagos relazados por medio de tarjeta de crédito correspondiente 0,20% de la franquicia visa y MasterCard, las cuales se determinarán por las contribuciones totales que se pagaron utilizando la forma de pago de Tarjeta de Crédito. El contrato será garantizado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100063283 del 10 de febrero de 2025. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.4** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.5**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.6**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.7**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO**. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contado a partir de la expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier tiempo mediante comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos noventa (90) días calendario antes de la fecha en que se pretenda su terminación. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. **7.4**. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5**. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.**7.6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.7**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **7.8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.9**. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.10**. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **7.11**. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **7.12.** Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta **7.13**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD**. **8.1** Aperturar cuenta bancaria donde se depositará el recaudo por concepto del impuesto de vehículos automotores. **8.2** Atender y solucionar oportunamente los reclamos presentados por los usuarios y/o clientes comunes y generados por pagos dobles de facturas, no aplicación de pagos, pagos por valores errados, fraudes y demás situaciones que puedan presentarse por la prestación del servicio y ajenas a EL BANCO**. 8.3** Habilitar una dirección por correo electrónico y un funcionario responsable, para dar respuesta en un término de tres (3) días hábiles a las reclamaciones presentadas por EL BANCO. **8.4** Prestar toda la colaboración que EL BANCO requiera para la solución de reclamos e investigación de fraudes. **8.5** Implementar los controles necesarios para evitar cobros inexactos, indebidos, fraudes etc. **8.6** Brindar a sus usuarios y/o clientes comunes la información necesaria para la correcta utilización de los servicios de recaudo a través de EL BANCO. **8.7** Si en cumplimiento del presente servicio LA ENTIDAD llegare a tener acceso a información y documentos expresamente señalados como confidenciales por EL BANCO o que razonablemente deba conocerse su carácter confidencial, se obliga a guardar absoluta reserva, absteniéndose de emplearlos para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituyen el servicio de recaudo regulado en el presente documento. **8.8** Proveer información actual, veraz y precisa al BANCO sobre los recursos provenientes del recaudo, cuando sea requerida. **8.9** Contar con planes de contingencia que permitan garantizar la disponibilidad y adecuada conservación de la información que es almacenada en el servicio de su ERP e información contable. **8.10** Es responsabilidad de LA ENTIDAD velar por la autenticidad y la veracidad de la información ingresada por LA ENTIDAD , los deudores y/o usuarios en el portal. **8.11** LA ENTIDAD deberá solicitar a su proveedor ERP la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la integración efectiva de los procesos que faciliten el recaudo en línea de los impuestos. Asimismo, se compromete a coordinar y colaborar estrechamente con su ERP y con el proveedor para asegurar la correcta implementación de los procesos, garantizando la disponibilidad y eficiencia de los servicios proporcionados, conforme a los estándares de seguridad y disponibilidad requerida. **8.12** Cuando se realice migración de información, el cliente debe validar y aprobar que la migración realizada es correcta garantizando que se ha migrado toda la información solicitada. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2ª del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a nombre de la Secretaría de Hacienda en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 14 – CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Hacienda está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaría de Hacienda de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Hacienda con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 16 – SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 17 – ANEXOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **17.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **17.2**. La oferta presentada por el Contratista. **17.3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 17.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 18 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 19 – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO**. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA 20 – PUBLICACIÓN**. El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA 21 – DE INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. o. **CLÁUSULA 23 – LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Hacienda, Nombre: LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO, Cargo: Secretario de Hacienda, Dirección: Calle 26 N° 51-53,Torre Beneficencia piso 4°, Teléfono: 7491435, Correo electrónico:

luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co; EL CONTRATSTA recibirá notificaciones en la dirección, teléfono y correo electrónico consignados en la plataforma SIGEP; De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, y el domicilio contractual será para todos los efectos la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Hernán David Acosta López – Contratista OAJ
Revisó: Andres Felipe Otavo Castro – Contratista OAJ
Aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga Asesor ext. Despacho Sec. Hda.